



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 224

Radicación: 760013103-010-2014-00189-00
Demandante: Central de Inversiones CISA
Demandado: Seguridad Segal Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por intermedio de su apoderado general, allega memorial de poder conferido al profesional del derecho, HUMBERTO ESCOBAR RIVERA identificado con CC. 14.873.270 y T.P. 17267 del C.S. de la J., para que lo represente en este asunto. Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- RECONOCER personería al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA identificada con CC. 14.873.270 y T.P. 17267 del C.S. de la J, para que actúe en representación de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdc1dfece0093349d154a4a1997b2f1cef1d0467058db03f85156f57527f7de**
Documento generado en 19/02/2021 01:48:53 PM



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 206

Radicación: 760013103-011-2019-00297-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Juan Carlos Cabrera Alvear
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a la partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3df3972ea06b48951aa5d963bf41717dc214e7d003d646e715e954a19889508**

Documento generado en 19/02/2021 11:15:56 AM



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 221

Radicación: 760013103-012-2011-00504-00
Demandante: Sociedad Hincapié Mejía
Demandado: Carlos Alberto Plaza
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La abogada MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA allega memorial en el que renuncia al poder conferido por la parte demandante, SOCIEDAD HINCAPIÉ MEJÍA, petición que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada. Ahora bien, frente a la solicitud de remitir la comunicación a la parte, indicando que el correo electrónico obra en el expediente, esta será negada, por cuanto la carga de dicha comunicación recae sobre el apoderado que presenta la renuncia, pese a esto se advierte que en el memorial allegado, la abogada ya envió copia de la renuncia, al correo del Señor Jaime Hincapié, por tanto, ya se cumplió con el requisito exigido.

Igualmente, el representante legal de la parte demandante, allega memorial de poder conferido a la profesional del derecho, MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE, identificada con CC. 38.864.500 Buga, y T.P. 82.597 del C.S. de la J., para que represente los derechos de la SOCIEDAD HINCAPIÉ MEJÍA.

Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de poder realizado por la abogada MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA, identificada con C.C. 31.960.907 de Cali, y T.P 52.881 del C.S. de la J., como apoderada de la parte SOCIEDAD HINCAPIÉ MEJÍA.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE identificada con CC. 38.864.500 y T.P. 82.597 del C.S. de la J, para que actúe en

representación de la parte demandante SOCIEDAD HINCAPIÉ MEJÍA, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59aa30839f6d5d0659b131282bfbcb29d52c3a0f8ec818830e6af7d2e548691e**
Documento generado en 19/02/2021 03:11:28 PM



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 232

RADICACIÓN: 760013103-012-2017-00297-00
DEMANDANTE: Banco de occidente
DEMANDADOS: Fabian Andrés Franco Bermúdez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON, allega memorial mediante el cual renuncia al poder conferido por RF ENCORE, no obstante, verificada la actuación surtida, no existe auto mediante el cual se haya reconocido a esa entidad calidad alguna que le permita intervenir en el presente asunto, razón por la cual se glosara a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- GLOSAR sin consideración el anterior escrito de presentado por el abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa68e1a6abf99029b4e70ca7e10f68275a6b99e337af6b22ba399d1edf6c2206**

Documento generado en 19/02/2021 01:31:38 PM

RV: RENUNCIA-RAD.201700297_FRANCO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/01/2021 8:31

 4 archivos adjuntos (402 KB)

RE: Certificado: RENUNCIA PROCESOS; CERTIFICACION NOT. RENUNCIA RF ENCORE.pdf; Conf: RENUNCIA PROCESOS; 201700297_FRANCO BERMUDEZ FABIAN ANDRES.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca**SIGCMA**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: Yamileth Zuñiga <juridico@cpsabogados.com>**Enviado:** sábado, 23 de enero de 2021 18:00**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: auditoriajuridica@cpsabogados.com <auditoriajuridica@cpsabogados.com>

Asunto: RENUNCIA-RAD.201700297_FRANCO

SEÑOR
JUEZ

JUZGADO 03 CIVL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI Y ORIGEN JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 12
PROCESO : EJECUTIVO
RADICACION : 201700297
DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S CESIONARIO BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : FRANCO BERMUDEZ FABIANA ANDRES

Me permito aportar renuncia al proceso de la referencia.

Se adjunta los siguientes documentos:

- Correo electrónico de notificación al Poderdante
- Acuse de recibo del correo del poderdante
- Apertura correo destinatario
- Memorial de renuncia

FERNANDO PUERTA CASTRILLON
APODERADO JUDICIAL
T.P. 33.805 DEL C. S. DE LA JUDICATURA
fpuerta@cpsabogados.com
juridico@cpsabogados.com

Puerta Sinisterra

A B O G A D O S

SEÑOR

JUZGADO 03 CIVL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI Y ORIGEN
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 12

E.S.D

PROCESO : EJECUTIVO

RADICACION : 201700297

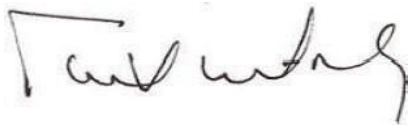
DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S CESIONARIO BANCO

DE OCCIDENTE DEMANDADO : FRANCO BERMUDEZ FABIANA
ANDRES

FERNANDO PUERTA CASTRILLON, identificado con cedula de ciudadanía C.C No. 16.634.835 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 33.805 del C.S.J en calidad de Apoderado judicial del cesionario **RF ENCORE S.A.S** de conformidad con el artículo 77 del Código general del proceso, **RENUNCIO** al Poder Especial conferido por ellos para representarlos judicialmente en el proceso de la referencia, para lo cual adjunto comunicación remitida a **RF ENCORE S.A.S** informando este hecho, junto con la certificación de envío y apertura del destinatario.

Del señor Juez

Atentamente,



FERNANDO PUERTA CASTRILLON
C.C. No 16.634.835
T.P. No. 33.805 del C.S.J

fpuerta@cpsabogados.com
juridico@cpsabogados.com





ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO

Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
flozanor@refinancia.co	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 <uRujbtje1uR3rzT6TZKdhUM2mlycZnN5FhJc5wIM@r1.rpost.net> [InternalId=15788299788361, Hostname=MWHPR03MB2606.namprd03.prod.outlook.com] 186517 bytes in 0.368, 494.276 KB/sec Queued mail for delivery refinancia-co.mail.protection.outlook.com (104.47.38.36)	13/01/2021 08:40:26 PM (UTC)	13/01/2021 03:40:26 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	Yamileth Zuñiga< juridico@cpsabogados.com >
Asunto:	RENUNCIA PROCESOS
Para:	<flozanor@refinancia.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<00c801d6e9ec\$135660f0\$3a0322d0\$@cpsabogados.com>
Recibido por Sistema Certimail:	13/01/2021 08:40:23 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	B792F4781AC7611A78C135E32ED3345ABA7627D0
Tamaño del Mensaje:	178219
Características Usadas:	

Auditoría de Ruta de Entrega

1/13/2021 8:40:24 PM starting refinancia.co/{default} \n 1/13/2021 8:40:24 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to refinancia-co.mail.protection.outlook.com (104.47.38.36) \n 1/13/2021 8:40:24 PM connected from 192.168.10.11:49757 \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 220 BL2NAM02FT026.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Wed, 13 Jan 2021 20:40:23 +0000 \n 1/13/2021 8:40:24 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-BL2NAM02FT026.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-DSN \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-STARTTLS \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-BINARYMIME \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 1/13/2021 8:40:24 PM <<< STARTTLS \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 1/13/2021 8:40:24 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 1/13/2021 8:40:24 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 1/13/2021 8:40:24 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-BL2NAM02FT026.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-DSN \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-BINARYMIME \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/13/2021 8:40:24 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 1/13/2021 8:40:24 PM <<< MAIL FROM:<rcptuRujbtje1uR3rzT6TZKdhUM2mlycZnN5FhJc5wlM@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 1/13/2021 8:40:25 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 1/13/2021 8:40:25 PM <<< RCPT TO:<fllozanor@refinancia.co> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 1/13/2021 8:40:25 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 1/13/2021 8:40:25 PM <<< DATA \n 1/13/2021 8:40:25 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 1/13/2021 8:40:25 PM <<< . \n 1/13/2021 8:40:26 PM >>> 250 2.6.0 <uRujbtje1uR3rzT6TZKdhUM2mlycZnN5FhJc5wlM@r1.rpost.net> [InternalId=15788299788361, Hostname=MWHPR03MB2606.namprd03.prod.outlook.com] 186517 bytes in 0.368, 494.276 KB/sec Queued mail for delivery \n 1/13/2021 8:40:26 PM <<< QUIT \n 1/13/2021 8:40:26 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 1/13/2021 8:40:26 PM closed refinancia-co.mail.protection.outlook.com (104.47.38.36) in=897 out=178970 \n 1/13/2021 8:40:26 PM done refinancia.co/{default}

De:postmaster@refinancia.onmicrosoft.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
fllozanor@refinancia.co<mailto:fllozanor@refinancia.co> Asunto: Certificado: RENUNCIA PROCESOS

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios,
visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

Conf: RENUNCIA PROCESOS

Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>

Mié 13/01/2021 15:40

Para: Yamileth Zuñiga <juridico@cpsabogados.com> 1 archivos adjuntos (1 KB)

Acknowledgement.xml;

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías**Detalles del Mensaje****Para:**

<fllozanor@refinancia.co>

Cc:**Asunto:**

RENUNCIA PROCESOS

Recibido por Certimail: (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) (Local) 13/01/2021 03:40:23 PM
13/01/2021 08:40:23 PM**Número de Guía:** B792F4781AC7611A78C135E32ED3345ABA7627D0**Código de Cliente:****Características Usadas:**  [Track & Prove - Marked](#)**Notas:**

1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios,
visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.Powered by
RPost®

RPAUTH:2754439A100E976702DDA70B5587CFEA58E33B1F RPACCOUNT:PUERTA SINISTERRA ABOGADOS SAS

RE: Certificado: RENUNCIA PROCESOS

Francy Liliana Lozano Ramirez <fllozanor@refinancia.co>

Mié 13/01/2021 15:48

Para: juridico@cpsabogados.com <juridico@cpsabogados.com>

📎 2 archivos adjuntos (6 KB)
~WRD0002.jpg; image001.png;

Gracias Dr. por la información.

Cordialmente,



REFINANCIA

Francy Liliana Lozano R.
Coordinadora de Impulso Procesal

+57 (1) 743 89 99 Ext:
fllozanor@refinancia.co
Cra 7 N 32 - 33 Piso 6
www.refinancia.co

Proteja el medio ambiente. Piense si es necesario imprimir este correo electrónico.

La información en este mensaje es confidencial y está dirigida únicamente al destinatario. Si lo recibió por error, notifique inmediatamente al remitente por este medio; borre el mensaje de su sistema; y considere que copiarlo y/o distribuirlo está prohibido. Las opiniones del autor no necesariamente representan una postura oficial de Refinancia.

De: juridico@cpsabogados.com <juridico@cpsabogados.com>
Enviado el: miércoles, 13 de enero de 2021 3:39 p. m.
Para: Francy Liliana Lozano Ramirez <fllozanor@refinancia.co>
CC: fpuerta@cpsabogados.com; vduque@cpsabogados.com; Maria Eugenia Puerta <mpuerta@cpsabogados.com>; Diana Paola Chaves Puentes <dpchavesp@refinancia.co>; Alejandra Casallas Duran <acasallasd@refinancia.co>; auditoriajuridica@cpsabogados.com
Asunto: Certificado: RENUNCIA PROCESOS



Este es un Email Certificado[™] enviado por **Yamileth Zuñiga**.

Buenos días, señores RF. ENCORE

Teniendo en cuenta que los siguientes procesos a la fecha ya cuentan con Auto que ordena seguir adelante con la ejecución y liquidación de crédito aprobada, adicional a que no existen medidas cautelares efectivas, por medio del presente y en atención a los dispuesto en inciso cuarto del artículo 75 del CGP, **notifico** de mi decisión de renunciar como apoderado de la parte demandante en los siguientes procesos ejecutivos, toda vez que se han culminado las etapas procesales correspondientes sin recuperación efectiva de la obligación.

CEDULA	DEMANDADO	JUZGADO ORIGEN	JUZGADO ACTUAL	RADICADO
4712941	CHAVEZ NARVAEZ JHONNY HARLEN	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	201700761
4948719	CAMACHO TOVAR JUAN ANTONIO	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO	201700503
94231904	DE LA CRUZ ARANA JOSE FERNANDO	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	201700737
16791606	GIRALDO ARISTIZABAL JHON FERNEY	JUZGADO 01 CIVL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	201200873
80852257	FRANCO BERMUDEZ FABIANA ANDRES	JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	JUZGADO 03 CIVL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI	201700297
16889723	MONTENEGRO GOMEZ OSCAR ARMANDO	04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201200863
94535695	GONZALEZ OLMOS	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE	201600684

	ANDRES FELIPE		EJECUCION	
70904339	CEBALLOS RUIZ NICOLAS DE JESUS	01 PROMISCOU DE JAMUNDI		201200527
800009978-0	TRACTOMAQUINAS LTDA	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 4 DE CALI	201300264
70810839	NARANJO NARANJO LUIS NORBERTO	JUZGADO 02 PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI		201300293
1130606747	SAMUDIO GALINDEZ CAROLINA	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 9 DE CALI	201600461
38557327	ERAZO CALDERON PAOLA ANDREA	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201300076
16794405	GIRALDO RIOS ROMERO	JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI	JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI	201400776
16628473	RAMIREZ BUENAVENTURA JUAN CARLOS	JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	201700058
31288365	NARVAEZ MACIAS LILIAN JANETH	25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201700803
94074455	MUÑOZ CAMILO ANDRES	21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201600003
66826446	ARGOTE TORRES ELIANA	09 CIVIL MUNICIPAL	02 CIVIL DE EJECUCION	201300198
42763789	AGUDELO BEDOYA ANGELA MARIA	30 CIVIL MUNICIPAL	08 CIVIL DE EJECUCION	201300107
1130593672	ARCE ZAPATA EDWIN ALEXIS	20 CIVIL MUNICIPAL	07 CIVIL DE EJECUCION	201500225
1113636372	ARDILA TORO JOHNNY	04 CIVIL MUNICIPAL		201500107
94452802	CAMPO MOSQUERA FELIPE HUMBERTO	22 CIVIL MUNICIPAL	01 CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL	201400210
31524180	CASTIBLANCO GIRALDO VILMA	29 CIVIL MUNICIPAL	09 CIVIL DE EJECUCION	201700047
94371343	CAICEDO FEIJOO DIEGO FERNANDO	22 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL DE EJECUCION	201400976
31573114	LORENA NAVIA ORTIZ	20 CIVIL MPAL	10 CIVIL DE EJECUCION	201700421
66949342	PAULA ANDREA HERNANDEZ MARTINEZ	16 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL DE EJECUCION	201700680
14959795	ALDANA VELASQUEZ HERNANDO	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 3 DE CALI	201500474
94384585	HERRERA SANCHEZ GUSTAVO	26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201100570
51966657	HOSSMAN MARTINEZ LILIANA MARIA	1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA		201600505
16600261	LOPEZ LUIS EDUARDO	19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201300094
1151939791	LOZANO SALDOVAL LUISA FERNANDA	05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201700051
31227604	MARROQUIN MORALES MIRYAM	18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201400265
1111744903	MINA ADVINCULA MINEYI	18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE CALI	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201200862
29360126	MONTOYA CASTILLO VICTORIA EUGENIA	11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201500054
94190272	MUÑOZ CORTES CARLOS ENRIQUE	11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201400713
34673046	MUÑOZ DEYLUVAR	24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201200897
12915259	SEGUNDO REMBERTO LANDAZURI CAICEDO	16 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL DE EJECUCION	201000444
12977609	GUERRERO MARTINEZ ALVARO JAVIER	JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI		201100174
16661755	CASTRILLON RODRIGUEZ LUIS HUMBERTO	09 CIVIL MUNICIPAL	02 CIVIL DE EJECUCION	201100431
31985337	ATENCIO PADILLA CALUDIA PATRICIA	06 CIVIL DEL CIRCUITO	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION	201200182
14796409	LANCHEROS DURAN JOHN EDWARD	35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	201200373
900233749	CARVAJAL MOVIL LTDA	11 CIVIL MUNICIPAL	01 CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL	201200477
66906678	CARMONA HOLGUIN ADRIANA ELIZABETH	34 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL DE EJECUCION	201200479
29432308	GIRALDO DE VALLEJO MARIA ALEIDA	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	201200837

94454060	MARIN BEDOYA HENRY	22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201200934
94510862	MORENO ORTIZ ALEXANDER	01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201300073
16796945	MORENO ARANA FERNANDO	02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201300204
16540750	TORO MOLINA OSCAR JOSE	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 1 DE CALI	201300206
10280803	RAMIREZ JIMENEZ JUAN CARLOS	10 CIVIL MUNICIPAL	02 CIVIL DE EJECUCION	201300324
52443877	PORTELA MENDOZA DIANA CECILIA	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 2	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION	201300327
94071754	ESPINOZA MORALES JULIO CESAR	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	201300371
16785250	MUÑOZ VILLA VICTOR HUGO	10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201300374
29939487	PASCUAS VARGAS ANGELA MARIA	JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	201300450
19380172	MEDINA LOPEZ NELSON	26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201300462
67030316	DE JESUS CANO NANCY MILENA	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201300585
66977156	CORREA CARDONA IOVANNA	04 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL DE EJECUCION	201300910
31952430	LONDOÑO ANTE PATRICIA	11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	201300990
900050623-7	TODO EN SERVICIOS LTDA	JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 1 DE CALI	201400019
1112618267	GARCIA MORENO SANDRA LORENA	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	201400083
31713250	GARCIA VERGARA NOHORA EDILMA	JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION	201400099
94371964	MORENO AGUIRRE ERNESTO	34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201400227
890330980	FERRETERIA SERVITORNO	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	201400261
31495168	MARIN MIRIAM MARIN	27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE CALI	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201400481
28814314	EDITH MARINA RINCON CAMACHO	12 CM	06 EJE	201500113
6311598	CARABALI OCORO HUMBERTO	32 CIVIL MUNICIPAL	07 CIVIL DE EJECUCION	201500210
6135229	JARAMILLO EDWARD	34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	06 CIVIL DE EJECUCION	201600393
66812667	CHACON QUINTERO FABIOLA	JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201600754
1107044263	MURIEL MONCADA YEDI MILEIDY	20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201700049
38555247	VEJARANO ORTEGA CAROLINA	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 4 DE CALI	201700056
31962688	LOSADA BENJUMEA ANNELEISE	32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201700410
1130597566	CANDELO CONDE JOHNATAN JAVIER	13 CIVIL MUNICIPAL	08 CIVIL DE EJECUCION	201700485
94403611	RESTREPO MARTINEZ GUSTAVO ADOLFO	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201700555
66902334	ARENAS LUZ AIDEE	16 CIVIL MUNICIPAL	02 CIVIL DE EJECUCION	201700733
16764333	CASTAÑO GONZALEZ JHONSON	16 CIVIL MUNICIPAL	7 CIVIL EJECUCION	201700776
16661755	CASTRILLON RODRIGUEZ LUIS HUMBERTO	09 CIVIL MUNICIPAL	02 CIVIL DE EJECUCION	201100431
66906678	CARMONA HOLGUIN ADRIANA ELIZABETH	34 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL DE EJECUCION	201200479
94454060	MARIN BEDOYA HENRY	22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201200934
6550061	ESCANDON MARTINEZ RONALD ALBERTO	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO	201300581

16637732	PERDOMO OBANDO ADOLFO	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	201400227
10754270	BOLIVAS VARELA HOOVER	21 CIVIL MUNICIPAL	09 CIVIL DE EJECUCION	201500427
14982077	RAMIREZ TANGARIFE JAIME	JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	201501068
15353105	NARVAEZ RIOS JORGE ELIECER/ PAOLA ANDREA SALAZAR	26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201501111
94312154	WALTER RODRIGUEZ BRIÑAS	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 13 DE CALI	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 1 DE CALI	201600003
19056102	CELIS HEREDIA PEDRO PABLO	08 CIVIL DEL CIRCUITO	01 CIVIL DEL CIRCUITO	201600029
14993812	GOMEZ CARDENAS JAIRO	JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	201600305
16944784	GARCIA MUÑOZ JHONNATAN STIVEN	JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI	201600346
34322069	RAMIREZ ANDELA DIANA MALLELY	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	201600402
1130605326	LOPEZ GONZALEZ HANNER	28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201600454
1112472438	LOPEZ TUBERQUIA RODOLFO	18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI	201600455
14637048	LEDESMA ANDRES SIMON	28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALIO	201600609
94043523	CALVACHE ZUÑIGA OSCAR DANILO	16 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL DE EJECUCION	201600733
1107071651	AGREDO SALAZAR SERGIO ALEJANDRO	11 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL DE EJECUCION	201600831

Gracias

FERNANDO PUERTA CASTRILLON

Abogado

fpuerta@cpsabogados.com

juridico@cpsabogados.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 258

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Inversionistas Estratégicos SAS
DEMANDADO: Ramiro de Jesús Lujan
RADICACIÓN: 760013103-013-2011-00148-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que el presente se halla en estado de inactividad desde el día 24 de septiembre de 2018, hecho que configura la causal descrita en el numeral 2º y el literal B del artículo 317 del C.G.P., para decretar la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito.

En el evento de existir dineros consignados para este proceso, se dispondrá su pago al acreedor hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidadas.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados, teniendo en consideración, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, en cuyo caso se pondrá a disposición del respectivo juez de ejecución los bienes que se desembarquen. Por la secretaría se remitirán las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante, con la prevención de que podrá presentarse nuevamente la demanda ejecutiva transcurrido 6 meses contados desde la ejecutoria de este auto, amén de los restantes efectos señalados en el literal f) del numeral 2º del referido art.317 del C.G.P. En la respectiva anotación, se dejará constancia de la causa

de terminación de este proceso y de la fecha de ejecutoria de este proveído, para el cómputo del mencionado plazo.

CUARTO.- Sin lugar a condena en costas.

QUINTO.- ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidado.

SEXTO.- ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ebb69355f44c80fa59fe0f78656ed625b79145d88ca8819e043c20b4d2c60e**

Documento generado en 22/02/2021 11:52:21 AM



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 257

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Coofama
DEMANDADO: Carlos Orlando Saenz
RADICACIÓN: 760013103-015-2011-00024-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se observa que el presente se halla en estado de inactividad desde el día 26 de julio de 2018, hecho que configura la causal descrita en el numeral 2º y el literal B del artículo 317 del C.G.P., para decretar la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito.

En el evento de existir dineros consignados para este proceso, se dispondrá su pago al acreedor hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidadas.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados, teniendo en consideración, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, en cuyo caso se pondrá a disposición del respectivo juez de ejecución los bienes que se desembarquen. Por la secretaría se remitirán las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante, con la prevención de que podrá presentarse nuevamente la demanda ejecutiva transcurrido 6 meses contados desde la ejecutoria de este auto, amén de los restantes efectos señalados en el literal f) del numeral 2º del referido art.317 del C.G.P. En la respectiva anotación, se dejará constancia de la causa

de terminación de este proceso y de la fecha de ejecutoria de este proveído, para el cómputo del mencionado plazo.

CUARTO.- Sin lugar a condena en costas.

QUINTO.- ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidado.

SEXTO.- ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab80b9c21f4bcab9556790d3614f9d59d86881e78c288152b2bb45f30f45b4f**

Documento generado en 22/02/2021 11:52:22 AM